



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-39128342-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2018-62477056- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-705-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3 a 7 del IF-2018-62708782-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **980/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 17:21:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.18 17:21:29 -03:00

Federación Argentina
de la Industria Molinera

Unión Obrera
Molinera Argentina

**REVISION DE LA ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS
BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA
MOLINEROS. PAGO DE LA ASIGNACION NO REMUNERATIVA
DISPUESTA POR EL DECRETO 1043/2018.**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 de noviembre de 2018,
suscriben el presente, la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)**
representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle
Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y
por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en
este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Juan Carlos Rossetto, Miguel Raffo,**
Daniel, Nieto, Oscar Edgar Diaz, Daniel Viglianco, Atilio Inmenzon, Alberto
Perotti, Mauricio Duarte, Roberto Silveyra, Tomas Kiernan y Luis Oyola
todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex** con
domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En
adelante, FAIM y UOMA se denominaran –en conjunto- como LAS PARTES.

ANTECEDENTES:

1) Con fecha 30 de julio de 2018, LAS PARTES suscribieron un
CONVENIO por medio del cual, actualizaron las escalas salariales del Convenio
Colectivo de Trabajo 66/89, Rama Molineros.

2) En las Clausulas Segunda y Tercera del referido convenio, se consensuó un
incremento salarial de la Escala de Remuneraciones básicas, equivalente al 7% a

IF-2018-62708782-APN-DGDMT#MPYT

partir del 1ro de enero de 2019 y del 7% a partir del 1ro de abril de 2019 respectivamente.

3) LAS PARTES han mantenido conversaciones tendientes a evaluar de manera conjunta, la revisión de la actualización salarial acordada, a fin de que los Trabajadores de la RAMA MOLINERA, mantengan los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por LAS PARTES, al momento de celebrar el citado acuerdo salarial.

4) Con fecha 13-11-2018 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto nro. 1043/2018 por medio del cual concedió a todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, una ASIGNACION NO REMUNERATIVA por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000), facultando a LAS PARTES, mediante el Artículo Tercero de dicho decreto, a acordar la forma y plazo de pago.

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda de la ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA MOLINEROS suscripto con fecha 30/7/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: "**Cláusula Segunda:** *Desde el 01 de noviembre de 2018, la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:*

Categoría	Desde el 1° de Noviembre de 2018 al	
	31 de Enero 2019 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
	Horario	Mensual
A	175,94	35.188
B	163,37	32.674
C	150,80	30.161
D	138,23	27.647
E	125,67	25.134

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Tercera de la ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA MOLINEROS, suscripto el 30-7-2018, la que quedara redacta de la siguiente manera: **“Cláusula Tercera:** Desde el 01 de Enero de 2019 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Harineros queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Enero 2019 al 30 de	
	Junio de 2019	
	Horario	Mensual
A	186,20	37.240
B	172,90	34.580
C	159,60	31.920
D	146,30	29.260
E	133,00	26.600

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES manifiestan que el resto de las Clausulas que no han sido expresamente modificadas en el presente, contenidas en la ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89.- RAMA MOLINEROS suscripta el 30-7-2018, mantienen su total y plena vigencia.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo establecido por el Artículo Tercero del Decreto 1043/2018, LAS PARTES ACUERDAN que la ASIGNACION NO REMUNERATIVA allí dispuesta, será abonada EN EL LAPSO DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2018 A MARZO 2019, de acuerdo a las posibilidades de cada una de las empresas.

CLAUSULA QUINTA: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, LAS PARTES ratifican lo dispuesto por el Artículo Segundo del Decreto 1043/2018, indicando que –en esos casos- los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

SEXTA: LAS PARTES, en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el interés común, en el progreso continuo de la actividad productiva y en el mantenimiento del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores, se comprometen a continuar monitoreando en forma conjunta, la evolución de la actividad, la economía del país, los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores y pactan volver a reunirse en los días finales del mes de Enero de 2019.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad.

TDO 31 DE DICIEMBRE DE 2018 "VALE"

A collection of handwritten signatures in blue ink. The most legible ones include 'Lafuente' and 'Rossell' at the top. Below them are several other signatures, some of which are more stylized or scribbled. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'C. Bot.'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 705-20 acu 980-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.